



Resolución Administrativa

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 42439-2025, que contiene la Nota Informativa N° 140-2025-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 210-2025-OL-HNDM, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 029-2025-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de un (01) bien mueble;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 050-2025-EF donde en su artículo 15° numeral 15.2 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, sea a título oneroso o gratuito, como la contratación, donación, dación en pago y otras modalidades establecidas mediante Directiva, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precisando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 en su Art. 4° define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación



para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; y en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, con Carta S/N de fecha 15/10/2025 el Sr. Álvaro Sotomayor Bravo, Gerente General de la empresa Gebrax Chile y Bio Finlandia, refiere que en el marco del proyecto internacional "Health Operatives And Prevention For Helicobacter Pylori Eradication And Gastric Cancer (HOPE), realizó la donación de un Equipo Lector Gastropanel Reader NT, con el fin de contribuir los refuerzos de prevención y diagnóstico precoz del cáncer gástrico en la población peruana, alineándose con las metas de salud pública del país y fortaleciendo las capacidades del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con Memorandum N° 4390-2025-OL-EA-HNDM de fecha 06/11/2025 el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Acta de Entrega Recepción N°026-2025-ETA-OL-HNDM, de un (01) bien mueble, donado por la empresa Gebrax Chile y Bio Finlandia, para el servicio de microbiología e inmunología del Hospital Nacional Dos de Mayo, dando la conformidad de la recepción el Dr. Dacio Héctor Cabrera Hinojosa, Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Integrante del Equipo de Almacén y el Jefe de la Oficina de Logística del HNDM;

Que, con Acta de Verificación N° 028-2025-ETCBP-OL-HNDM de fecha 24/12/2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, donde sostiene que realizó la verificación de la existencia física de un (01) Analizador Automático de Fluorescencia Polarizada, que ingresó al Hospital Nacional Dos de Mayo, donado por la empresa Gebrax Chile y Bio Finlandia, constatándose la existencia física del bien mueble instalado y operativo en el Servicio de Microbiología e Inmunología del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante Informe Técnico N°029-2025-ETCBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, refiere que en el ejercicio de sus funciones realizó la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, recomendando que es favorable la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de un (01) bien mueble donado por la empresa Gebrax Chile y Bio Finlandia a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 004 -2025/D/HNDM de fecha 09 de enero de 2025;





Resolución Administrativa

Lima, 31 de diciembre de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ACEPTAR** la donación de un (01) Analizador Automático de Fluorescencia Polarizada, con valor total ascendente a S/ 41,017.79 (Cuarenta y Un Mil Diecisiete con 79/100 Soles), donado por la empresa Gebrax Chile y Bio Finlandia a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo. Cuya descripción del bien se consigna en el cuadro siguiente:

Ord.	Denominación	Cant.	Marca	Modelo	Serie	Precio S/	Declaración Jurada	Cuenta Contable
1	ANALIZADOR AUTOMATICO DE FLUORESCENCIA POLARIZADA	1	BIOHIT	HIT-92A	H92A2412010001	41,017.79	de fecha 27/10/2025	1503.020905
Total S/						41,017.79		

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el Alta Patrimonial y Contable de un (01) bien mueble descrito en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** a la Jefatura de Logística que, a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63075

ELCO/HOSR/DMA/sbch.
Cc: - OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN

